

En tanto se dio fin al acto que forman la juración
de que goza el Secretario certifico:

José Jurado, Emilio Arce, Juan Jirón

Mariano Murua

José Miguel Lora

En el Consejo de Leones a 6 de febrero de 1901 reunido el ayuntamiento en sesión extraordinaria previa convocatoria con carácter de urgencia y en sesión pública el Sr. Presidente manifestó a los asistentes que el acuerdo de 12 de Noviembre de 1886, regla 12ª a que se refiere la comunicación de la Excma. Comisión provincial, de fecha 12 del actual mes, dispone que las estancias que causen en el Hospital los enfermos, los lesionados por heridas o otros accidentes, sean de cargo del pueblo donde se haya declarado la enfermedad o sufrido el accidente; pero que seguidamente a este precepto dispone que "si la residencia en ese pueblo fuese meramente accidental, como para las estancias, el pueblo en que la tenga habitual". Se dispuso pues Sr. Concejales, que atendiendo al fárrago autenticado que las estancias que causen en el Hospital de Mantos el enfermo Santiago Gil Portolatin deben correr a cuenta de la Villa de Villosfranca puesto que la residencia habitual del individuo ha sido en esa y no en este Concejo; desde el día que le ocurrió el percance se hallaba de tránsito y que por tanto se debe contestar a la Excma. Comisión Provincial que las estancias del Sr. Gil no corresponden a este ayuntamiento y que no está dispuesto a abonarlas. El ayuntamiento se adhirió en un todo a lo que el Sr. Presidente propone. Acto seguido se acuerda contestar al Abogado Sr. Pradera que este ayuntamiento de facili al Sr. D. Benura para que pueda tomar las medidas que mejor crea por convenientes al logro de cobro de dicho

tor del Censo de Larraga. Acto seguido se acuerda recomendar una comisión compuesta del Judicio Mariano Murua y José Miguel Lasa — para que se personen ante la Excm. Comisión Provincial y espongan lo ocurrido con el Podadero y fiador, comiendo de cuenta de gasto a cargo del presupuesto vigente. Con tanto se dio fin a la sesión que firman los que sabian de que gozó el Secretario certifico:

José Jurausti Cumbio Arce Juan Trinar

Mariano Murua

José Miguel Lasa

Luciano Ormazabal

Juan Trinar En el Consejo de Larraga, a nueve de Enero de 1907.
Mariano Murua reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde don J. J. Jurausti Barandiarán, los Sres. Concejales que al margen se expresan, José Miguel Lasa con previo anuncio al público por medio del edicto Cumbio Arce expresivo del objeto de la sesión de orden del Sr. Presidente, leyó el infrascripto Secretario el art. 14.º p.º 1.º de la Ley de reemplazos, y acto seguido el acta número rectificado, seus y otros con clara y alta voz.

N.º 4 Juan Elorriaga Jorge. Visto el acuerdo adoptado respecto de este caso en la sesión anterior y el expediente en su virtud instruido, el Ayuntamiento, por unanimidad acordó aceptar el dictamen del Sr. Regidor Judicio declarando por pronto exchuido al repetido caso y disponiendo que oportunamente se dirija la respectiva comunicación al Sr. Gobernador civil de la Provincia a los fines de la última parte art. 6.º del reglamento y para que surtiendo si los hubiere, puedan tenerse en cuenta, en el dictamen del caso inmediato.
 Lida definitivamente rectificada de todo lo antes aludido en esta